

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 y en el Decreto No.0393 del 01 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el Artículo 14, del Decreto 111 de 1996 *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”*, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

“(...). El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10)”.

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el Artículo 110 que:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)”.

Que el Artículo 38, del Decreto 568 de 1996 *“Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación”*, estipula que:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 437 de 2022"

"Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán".

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo Artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC".

Que de conformidad con lo señalado en los Numerales 8 y 13 del Artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, respectivamente, es función del Director General:

"8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)". "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC)".

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 5, Artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria".

Que el Artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 "Por medio el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", dispone lo siguiente:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el ordenador del gasto del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1º. *Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Parágrafo 2º. *En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expirada”.*

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)”¹

Que, la Coordinación del Grupo de Tesorería de la USPEC emitió certificación el día 23 de enero de 2026, la cual señala:

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 437 de 2022"**

"Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes."

Así mismo, dando cumplimiento a lo establecido en el Inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 que indica que: *"También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto".*

Que se realizaron gestiones ante el Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por parte de la entidad a través de la Subdirección Financiera - Grupo de Tesorería, tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

Por lo anterior y pese a que la Dirección de Infraestructura, realizará los trámites respectivos para el pago de la facturación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no asignó los recursos correspondientes a la reserva presupuestal constituida para ejecución en el 2025, limitando el pago de las mismas.

Que se expidió la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Obra No. 437 de 2022 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 27 de enero de 2026, en la cual se relaciona lo siguiente:

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL", desde las vigencias 2022, 2023, 2024, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información general del contrato.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Obra N°437 de 2022
Fecha de suscripción	28 de diciembre de 2022
Objeto	OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PABELLÓN NO. 4 Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA EPMS BELLO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
Contratista	Nombre: CONSORCIO PENITENCIARIAS MO NIT: 901.667.828-2 Representante Legal: Mateo Luzardo Villamizar CC: 1.020.791.796
Fecha Acta de inicio	27 DE JULIO DE 2023
Plazo inicial	DOCE (12) MESES
Fecha de finalización	26 DE MAYO DE 2026
Valor inicial del contrato	\$19.118.667.200,00
Valor adiciones	\$10.298.886.182,00
Valor final del contrato	\$29.417.553.382,00
Estado del Contrato	En ejecución

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo(Días)	Valor adición \$
Otrosí No.1	26/12/2023	Modificación cláusula Quinta – forma de pago, en el sentido de incluir que el pago de actas parciales de obra se realizarán a fiducia.	
Otrosí No.2	13/06/2024	Prórroga 1: se prórroga el plazo de ejecución del contrato por 220 días hasta el día 27 de febrero de 2025 Modificar: Se incluyen Ítems no previstos.	
24/11/2025	25/11/2024	Prórroga 2: se prorroga el plazo de 210 días de ejecución del contrato, hasta el veintiséis (26) de octubre de 2025. Adición 1: Se adiciona la suma diez mil doscientos noventa y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos M/cte (\$10.298.886.182). La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC desembolsará al contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente adición, por valor de \$3.089.665.854,60. Modificar: Se incluyen Ítems no previstos	\$10.298.886.182,00

Otrosí No. 423/07/2025

Prórroga 3: se prorroga el plazo de ejecución de la fase 2 – Construcción, del contrato, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025.

Modificar: Se incluyen Ítems no previstos

Otrosí No. 5	24/11/2025	Prórroga 4: se prorroga el plazo de ejecución de la fase 2 – Construcción, del contrato, hasta el veintiséis (26) de mayo de 2026.	
--------------	------------	---	--

3. Ejecución Financiera.

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	29.417.553.382,00
Valor Ejecutado/facturado	21.331.818.807,40
Valor por ejecutar	8.085.734.574,60
Valor pagado	17.830.377.280,67*
Anticipo por legalizar	1.627.285.057,81
Valor saldo registros presupuestales vigencias expiradas 2023 y 2024	14.471.062.705,99**
Valor liquido cero	1.084.522.369,92
Saldo a pagar al contratista en vigencias expiradas 2024	4.044.204.214,61

*fuente: Certificación de relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 16 enero de 2026.

Nota: Dentro del valor pagado se encuentra un valor del anticipo por legalizar de \$1.627.285.057,81

**fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 y ejecutada en la vigencia 2025 expedida por el área financiera fecha 23 enero de 2026.

Nota: Del RP No. 3223 de la vigencia 2023 el cual posee un saldo por valor de \$10.422.453.644,77 de este RP en la vigencia 2025 ya se tramito un pago de vigencia expirada por valor de \$3.968.408.974,59 quedando con un saldo del RP por valor de \$6.454.044.670,18.

- Observaciones a la ejecución financiera:

El saldo a favor del contratista, pertenece al pago correspondiente a la cuenta de la ejecución comprendida entre el periodo del 27 septiembre 2025 al 26 de octubre de 2025 factura SILV 19 Correspondiente al acta parcial de obra No. 9.

El saldo a favor del contratista, esto es la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42**“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”**

SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$4.044.204.214,61) pertenece a la factura No. factura SILV 19 del 27 septiembre 2025 al 26 de octubre de 2025 Correspondiente al acta parcial de obra No. 9. Dicha información se obtuvo del informe de supervisión de contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. *Justificación técnica y económica*

- *Antecedentes contractuales*

Durante la vigencia fiscal 2022, 2023 y 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 437-2022 con el CONSORCIO PENITENCIARIAS MO NIT 901.667.828-2, cuyo objeto es "Obras, equipamiento, montajes, suministros y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de construcción del nuevo pabellón no. 4 y áreas complementarias para el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelaria CPMS Bello, departamento de Antioquia" todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato con un valor total de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$29.417.553.382,00), con un término inicial de (12) meses los cuales iniciaron el 27 de julio de 2023 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue 27 julio de 2024.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2022, 2023 y 2024 se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 42122 del 23 de septiembre 2022 por valor de \$7.791.945.373,00; se realizó compromiso de vigencia futura No.3622 del 30 de diciembre de 2022 por \$11.687.916.060,00 en 2023 de esta vigencia futura se expide el certificado de registro presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 3223 del 02 de enero de 2023 por \$11.687.916.060,00. Así mismo en la Vigencia 2024 se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No 61924 del 13 de noviembre de 2024 por valor de \$10.298.886.182,00 correspondiente a la adición No.01

Que durante el término de ejecución del Contrato de obra No.437 de 2022 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- Que el día veintisiete (27) de julio de 2023, las partes suscribieron Acta de Inicio del contrato de obra No. USPEC-CTO-437-2022.*
- Que el 26 de diciembre de 2023 las partes suscribieron el Otrosí No.1 a través del cual se modificación cláusula Quinta – forma de pago.*
- Que el 13 de junio de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 2 se prórroga el plazo de ejecución del contrato hasta el día 27 de febrero de 2025 y se incluyen Ítems no previstos.*
- Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2024 las partes suscribieron Otrosí No. 3 prorrogando el plazo de ejecución del contrato, hasta el veintiséis (26) de octubre de 2025; Adición 1: Se adiciona la suma de diez mil doscientos*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

noventa y ocho millones ochocientos ochenta y seis mil ciento ochenta y dos pesos M/cte (\$10.298.886.182). La UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC desembolsará al contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de la presente adición, por la suma de: tres mil ochenta y nueve millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos (\$3.089.665.854,60) m/cte. El valor entregado por concepto de anticipo será amortizado en un porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%); y se incluyen Ítems no previstos.

- Que el día veintitrés (23) de julio de 2025 las partes suscribieron el otrosí No. 4 Prorrogando el plazo de ejecución de la fase 2 – Construcción, del contrato, hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025 y se incluyen ítems no previstos
- Que el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025 las partes suscribieron el otrosí No. 5 Prorrogando el plazo de ejecución de la fase 2 – Construcción, del contrato, hasta el veintiséis (26) de mayo de 2026.
- Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución hasta el 26 de mayo de 2026.

Que según el certificado de relación de pagos expedido por la tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados de forma mensualizada por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor de Diecisiete mil ochocientos treinta millones trescientos setenta y siete mil doscientos ochenta pesos con sesenta y siete centavos M/cte. (\$17.830.377.280,67).

Que según informes de supervisión fechados del 02 de diciembre de 2025 se evidencia radicación de factura pendiente de pago correspondiente al periodo comprendido del 27 septiembre 2025 y 26 octubre de 2025 factura SILV 19.

Ejecución contractual que se encuentra pendiente de pago y por valor total de Cuatro mil cuarenta y cuatro millones doscientos cuatro mil doscientos catorce pesos con sesenta y un centavos M/cte.(\$4.044.204.214,61).

Que en concordancia con el numeral anterior se presenta factura pendiente de pago que fueron certificadas según informes de supervisión, de conformidad con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE RADICADO	FECHA DE RADICADO	No. FACT.	VALOR TOTAL DE LA FACTURA	AMORTIZACIÓN	VALOR POR PAGAR
R-2025-027386	11-12-2025	SILV 19	\$7.326.752.263,61	\$2.198.025.679,08	\$5.128.726.584,53

VALOR A PAGAR POR LIQUIDO CERO	VALOR A PAGAR POR VIGENCIA EXPIRADA
\$1.084.522.369,92	\$4.044.204.214,61

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

Nota: El valor por pagar al contratista es el resultado del valor total de la facturación menos la amortización de anticipo.

Que en consecuencia se debe reconocer el pago de las facturas anteriormente enunciadas a favor del contratista CONSORCIO PENITENCIARIAS MO NIT 901.667.828-2.

Que el CONSORCIO PENITENCIARIAS MO presenta certificación bancaria de Banco Davivienda cuenta corriente No. 152969998151, la cual se encuentra activa.

Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor de CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.044.204.214,61) al CONSORCIO PENITENCIARIAS MO con NIT 901.667.828-2, en el Banco Davivienda cuenta corriente No. 152969998151.

- Antecedentes Financieros

Que se realizaron gestiones ante la Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tendientes a garantizar la asignación de los recursos para atender el pago de la reserva constituida para ejecución en el 2025.

- 1. Que el 09 de enero de 2025 con memorando I-2025-000071 el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura presentó ante el Director de la USPEC “Solicitud de Constitución de Reserva Presupuestal 2024”.*
- 2. Que mediante documento fechado del 23 de enero de 2025, la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC certificó:*

“Que para el día 01 de diciembre 2025, se recibe notificación por parte del grupo de obligaciones presupuestales informando que se disponían a realizar el cargue de la facturación de reserva presupuestal, en el Sistema SIIF Nación con la salvedad que el mismo se encontraba bloqueado, no permitiendo el registro de las obligaciones de la mencionada reserva.

Que mediante correo electrónico institucional dirigido al Grupo de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitamos la apertura del sistema para dar continuidad de pago a las cuentas y/o facturas de reserva presupuestal del 2024, igualmente mediante oficio con radicado No. E-2025-014133 firmado por el Director General de la entidad y dirigido al doctor Jorge Calderón – Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y el Tesoro Nacional solicitándole nuevamente la apertura del sistema SIIF NACION.

A la fecha no se ha recibido respuesta a las solicitudes.”

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de obra No.437 de 2022, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

- Apropiaciones presupuestales:

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
42122	23-09-2022	7.791.945.373,00	226322	30-12-2022	7.430.751.140,00	0
3223	02-01-2023	11.687.916.060,00	3223	02-01-2023	11.687.916.060,00	10.422.453.644,77
61924	13-11-2024	10.298.886.182,00	177524	26-11-2024	10.298.886.182,00	4.048.609.061,22
10625	10-02-2025	3.968.408.974,59	28825	27-03-2025	3.968.408.974,59	0
				TOTAL	\$33.385.962.356,59	\$14.471.062.705,99

Nota 1: Los saldos de los RP anteriormente descritos se tomaron con fecha del 31 de diciembre 2025.

Nota 2: Del RP No. 3223 de la vigencia 2023 el cual posee un saldo por valor de \$10.422.453.644,77 de este RP en la vigencia 2025 ya se tramitó un pago de vigencia expirada por valor de \$3.968.408.974,59 con el registro presupuestal No. 28825 de fecha 27 de marzo de 2025 por un valor de \$3.968.408.974,59, el cual dio trámite al pago de las facturas No. 13 y 15, correspondiente a los reajustes de las actas 2 a la 5 de los periodos comprendidos entre el 01 de marzo de 2025 al 30 de abril de 2025 y el acta 6 27 de julio 2024 hasta el 26 de noviembre 2024, a través del reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas quedando con un saldo del RP por valor de \$6.454.044.670,18.

- **Relaciones de pago**

1. Que según certificación de relación de pagos fechada 16 de enero de 2026 expedida por la coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de \$17.830.377.280,67.
2. Que según certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por Área Financiera fechada 23 de enero de 2025 se evidencia que existe un saldo en vigencias expiradas por valor de \$14.471.062.705,99.
- 3.

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° 437 de 2022 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

N° Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
-------------	------------------	---------------------	-------------	--

437-2022	OBRA	EN EJECUCIÓN	CONSORCIO PENITENCIARIAS MO	\$4.044.204.214,61
----------	------	--------------	-----------------------------------	--------------------

(...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 437 de 2022"

Que el **CONSORCIO PENITENCIARIAS MO** identificado con NIT. 901.667.828-2, presentó las facturas electrónicas SILV19 de fecha 02 de diciembre de 2025 que se relacionó en la justificación técnico económica suscrita por el Director de Infraestructura el 27 de enero de 2026 cuyo valor a pagar es de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.044.204.214,61).**

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de obra No. 437 de 2022, suscrito con **CONSORCIO PENITENCIARIAS MO** identificado con NIT. **901.667.828-2** la coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30726 del 05 de febrero de 2026, con cargo al rubro C-1206-0800-6-20112C-1206006-02 (se aclara que los documentos expedidos antes de la vigencia 2024 tienen el rubro presupuestal C-1206-0800-6-0-1206006-02 lo anterior por modificaciones internas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público), por valor de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.044.204.214,61).**

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30726 de fecha 05 de febrero de 2026, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas².

Que el 11 de febrero de 2026 se expide por parte del Director General (E) certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 28 de enero de 2026 se realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad N° 178 del 04 de febrero de 2026 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

"(...) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)".

Que habiéndose determinado que el Contrato de obra 437-2022 suscrito con la **CONSORCIO PENITENCIARIAS MO** identificado con NIT. 901.667.828-2, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025 "Por la **RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42**

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 437 de 2022"

cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.044.204.214,61)**, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el **CONSORCIO PENITENCIARIAS MO**.

Que por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Que así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Que en mérito de lo expuesto;

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de CONSORCIO PENITENCIARIAS MO identificado con NIT. 901.667.828-2 la suma de CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.044.204.214,61), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30726 de fecha 05 de febrero de 2026, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al Contrato obra No. 437-2022, de conformidad con el informe de
RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de obra No. 437 de 2022"

supervisión fechado 02 de diciembre de 2025 del periodo comprendido del 27 septiembre 2025 al 26 octubre de 2025, y la justificación técnico económica firmada por el director de infraestructura el 27 de enero de 2026 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$4.044.204.214,61)**, a **CONSORCIO PENITENCIARIAS MO** identificado con NIT. 901.667.828-2, los cuales deberán ser consignados en la cuenta corriente No.152969998151 del Banco Davivienda, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente Acto Administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de obra No. 437 de 2022.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de CONSORCIO PENITENCIARIAS MO identificado con NIT. 901.667.828-2, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000313 DEL 6/3/2026 21:34:42

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de obra No. 437 de 2022”

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 6/3/2026 21:34:42



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General (E)

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboro: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) –Contratista Subdirección Seguimiento a la Infraestructura

Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez](#) – Coordinadora Grupo de Tesorería

Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate](#) – Directora Administrativa y Financiera – E

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera

Control de Legalidad: [Dr. Diego Alejandro Osorio Arteaga](#) – Coordinador Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones.

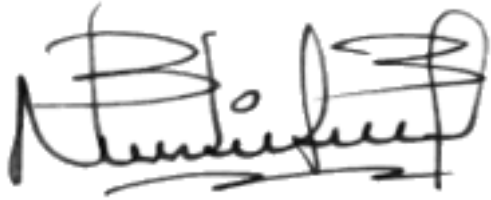
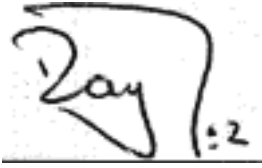
Revisó: [Fabian Alberto Beltran Mejia](#)- Jefe Oficina Asesora Jurídica

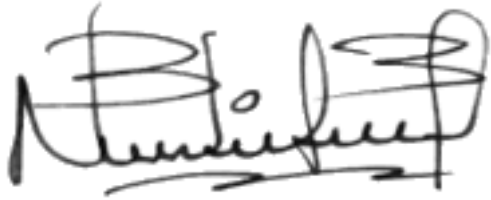
Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) - Profesional Especializado Dirección General

Revisó: [Sandra Milena López López](#) - Asesora Dirección General

Ruta: [\\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\vigencias expiradas\2026\CTO 437-2022\GE_FO_001_V17_Resolucion 2024-437 27-01-2025.docx](#)

Ubicación archivo físico: [Contrato 437-2022](#)

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/12/20 26 2:57:28 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	2/12/20 26 3:02:01 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	2/12/20 26 7:05:29 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	2/17/20 26 4:23:20 PM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	2/18/20 26 10:37:5 5 AM	
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	2/18/20 26 7:30:56 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	2/19/20 26 9:10:59 AM	NASLLYFG

REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	2/24/20 26 12:12:0 3 PM	
REVISO	DIEGO ALEJANDRO OSORIO ARTEAGA COORDINADOR(A)	2/25/20 26 4:45:48 PM	
REVISO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)	2/26/20 26 11:42:0 0 AM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO CONTRATISTA	3/4/202 6 3:32:10 PM	
REVISO	SANDRA MILENA LOPEZ LOPEZ CONTRATISTA	3/4/202 6 9:31:31 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR GENERAL (E)	3/6/202 6 9:27:32 PM	